



CONTRATO DE PRÉSTAMO DE EMERGENCIA PERSONAL MILITAR DEL SERVICIO ACTIVO

Conste por el presente documento privado, un **CONTRATO DE PRÉSTAMO DE EMERGENCIA PERSONAL MILITAR DEL SERVICIO ACTIVO**, que legalmente tendrá la eficacia y validez de instrumento público con el solo reconocimiento de firmas y/o rúbricas, de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (PARTES). Se constituyen en **PARTES** del presente **CONTRATO**:

- 1.1. La **CORPORACIÓN DE SEGURO SOCIAL MILITAR (COSSMIL)**, con Número de Identificación Tributaria 1019635023, representada legalmente por el Señor Cnl. DAEN. Juan José García Paz, con Cédula de Identidad N° 3480138, expedida en La Paz, en su condición de Gerente General en mérito a la Resolución N° 039/2025, del 16 de Octubre de 2025, emitida por la Junta Superior de Decisiones y el Señor Cnl. DAEN. Jaime Augusto Escalante Casas, con Cédula de Identidad N° 4303558, expedida en La Paz, en su condición de Gerente de Seguros, en mérito a la Resolución N° 021/2026, de 04 de Marzo de 2026, emitida por la Junta Superior de Decisiones; que en adelante se denominará **ACREEDOR**.
- 1.2. El/la Sr(a)....., con Cédula de Identidad N°....., hábil por derecho; que en adelante se denominará **DEUDOR**.

El **ACREEDOR** y el **DEUDOR** en su conjunto serán denominados como las **PARTES**.

SEGUNDA. (ANTECEDENTE). Se constituye en antecedente del presente **CONTRATO** la solicitud de préstamo efectuada por el **DEUDOR**.

TERCERA. (MARCO JURÍDICO). El marco jurídico del presente **CONTRATO** está constituido por las siguientes normas jurídicas:

- 3.1. Decreto Ley N°11901, de 21 de octubre de 1974, que aprueba la Ley de Seguridad Social Militar.
- 3.2. Decreto Ley N°12760, de 06 de agosto de 1975, Código Civil, elevado a rango de ley mediante la Ley N° 1071, 20 de junio de 2018.
- 3.3. Reglamento de Prestamos del Departamento de Cartera de la Gerencia de Seguros, aprobado por la Junta Superior de Decisiones de COSSMIL, mediante Resolución N°109/2023, de 16 de noviembre de 2023.

CUARTA. (OBJETO). El objeto del presente **CONTRATO** es otorgar un préstamo de dinero de libre disponibilidad, por la suma de \$us..... (..... /100, Dólares de Estados Unidos de América), en favor del **DEUDOR**, el cual será desembolsado en moneda nacional al tipo de cambio fijado por el Banco Central de Bolivia vigente a la fecha.

QUINTA. (PLAZO, TASA DE INTERÉS Y FORMA DE PAGO).

- 5.1. El préstamo otorgado por El **ACREEDOR** al **DEUDOR**, será cancelado en un plazo de..... meses, computables a partir del desembolso del préstamo.
- 5.2. La tasa de interés corriente acordada para el presente préstamo es del diez por ciento (10%) anual, sobre saldos deudores, conforme al plan de pagos aprobado.
- 5.3. El pago del préstamo será realizado mediante amortizaciones mensuales fijas, constantes y el desgravamen variable.
- 5.4. El **DEUDOR** autoriza expresamente al **ACREEDOR**, efectuar los trámites respectivos ante la Dirección de Asuntos Administrativos del Ministerio de Defensa, para que se descuente de sus haberes mensuales las cuotas de amortización o ante COSSMIL para el descuento del saldo adeudado de sus prestaciones complementarias.
- 5.5. El **DEUDOR** se obliga a realizar el seguimiento de los descuentos del préstamo, a efecto de que, si por cualquier circunstancia, no se hubiese efectuado los descuentos señalados en el numeral 5.4., éste haga conocer dicha situación al **ACREEDOR**, realice el depósito directo de esos montos en la cuenta bancaria de Préstamo Haberes dentro de los primeros diez (10) días posteriores a la fecha de amortización, efectúe el canje de la boleta de depósito por el recibo oficial en Tesorería de COSSMIL y remita una copia del precitado recibo al Departamento de Cartera de la Gerencia de Seguros COSSMIL. En caso de no proceder en la forma mencionada, el **DEUDOR** será pasible al cobro de intereses penales, de acuerdo a lo previsto en la CLÁUSULA **SÉPTIMA** del presente **CONTRATO**.

SEXTA. (GARANTÍA).

- 6.1. El **DEUDOR**, garantiza el préstamo con los haberes que percibe en forma mensual y con sus prestaciones complementarias (Capital Asegurado de Muerte, Capital de Defunción y Capital de Cesantía).
- 6.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, el **DEUDOR** autoriza expresamente al **ACREEDOR** a realizar los descuentos respectivos de las prestaciones que le corresponda.



SÉPTIMA. (MORA Y FUERZA EJECUTIVA).

- 7.1. Al incumplimiento de la segunda cuota mensual consecutiva no pagada, se le recargará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del Saldo Deudor, en calidad de interés penal adicional al interés corriente de carácter mensual sobre las obligaciones vencidas.
- 7.2. La falta de pago total o parcial de más de dos cuotas mensuales (Capital e Interés) consecutivas, constituirá al **DEUDOR** en mora automáticamente sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, por el saldo deudor del préstamo; en consecuencia se reputará el **CONTRATO** como incumplido, se considerará la deuda como suma líquida y exigible, y se otorgará calidad de fuerza ejecutiva al presente documento, pudiendo el **ACREEDOR** iniciar las acciones legales correspondientes para exigir el pago total de la suma de dinero adeudada a su favor.
- 7.3. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral precedente, para exigir el pago total de la suma de dinero adeudada, el **ACREEDOR** podrá efectuar acciones de cobranza extrajudicial.

OCTAVA. (CONTINGENCIAS). En caso que el **DEUDOR**, pase al servicio pasivo, sea dado de baja por retiro voluntario u obligatorio o en caso de deserción, desaparición, no habido, haya sido declarado ausente o muerto presunto o fallecido que no se encuentre dentro las condiciones de la póliza y mantenga un saldo deudor, autoriza al **ACREEDOR**, a realizar el descuento total del saldo deudor (Capital e intereses que correspondan) de su Capital Asegurado de Muerte, Capital de Defunción, Capital de Cesantía y/o cualquier otra prestación que le corresponda, en cumplimiento al artículo 140 de la Ley de Seguridad Social Militar y normativa conexa.

NOVENA. (DESGRAVAMEN).

- 9.1. El Desgravamen es obligatorio de acuerdo a las condiciones de la Póliza de Desgravamen, a tal efecto, la prima mensual será cancelada por el prestatario en cumplimiento del artículo 136 de la Ley de Seguridad Social Militar.
- 9.2. El **DEUDOR** deberá informar obligatoriamente a sus Derechohabientes sobre el Desgravamen de préstamo y sobre la presentación de requisitos requeridos para su activación en caso de su fallecimiento.

DÉCIMA. (PAGOS EXTRAORDINARIOS).- El **DEUDOR** podrá cancelar el saldo de su deuda o realizar amortizaciones extraordinarias, a partir del tercer mes del desembolso.

DÉCIMA PRIMERA (CENTRAL DE RIESGOS). En caso de incumplimiento de los pagos mensuales estipulados en el presente **CONTRATO**, el **DEUDOR** ingresará en la base de datos del Departamento de Cartera de la GERENCIA DE SEGUROS "COSSMIL", no pudiendo acceder en el futuro a ningún programa de crédito de la Corporación. Mientras continúe el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. (DOMICILIO). Para efecto de comunicaciones, ejecución extrajudicial, ejecución judicial, citaciones y notificaciones y otros efectos legales se señala como domicilio de las **PARTES**:

- 12.1. El **ACREEDOR** en la Avenida Camacho N°1324, Edificio COSSMIL, del Municipio de Nuestra Señora de La Paz.
- 12.2. El **DEUDOR** en, del Municipio dedel Departamento de

DÉCIMA TERCERA. (INCUMPLIMIENTO). El incumplimiento de alguna de las cláusulas enunciadas dará origen a las acciones legales pertinentes.

DÉCIMA CUARTA (CONFORMIDAD). La **PARTES** descritas en la cláusula primera, señalan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, firmando el presente documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Nuestra Señora de La Paz, a los días del mes de del año dos mil veintiseis.

.....
FIRMA DEL DEUDOR

NOMBRES Y APELLIDOS:

CÉDULA DE IDENTIDAD.:

.....
UNIDAD JURÍDICA - GERENCIA DE SEGUROS

.....
GERENTE DE SEGUROS "COSSMIL"

.....
GERENTE GENERAL "COSSMIL"